



Municipio de Gilbert

Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°088/2024

GILBERT, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 038/2024 y la necesidad de ampliar la carga horaria de la maestra de apoyo de Nivel Primario, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el visto se contrato a Srta. **COLETTI, FLORENCIA DNI N°41.866.620**, como docente de apoyo para escuela primaria, desde 04 de marzo de 2024 y hasta el día 05 de julio de 2024 inclusive. -

Que, en dicha contratación se fijó una carga horaria de 4 horas diarias, 3 días a la semana.-

Que, atento a la nueva exigencia horaria de la misma profesional corresponde la modificación del Decreto 038/2024 en su artículo segundo. -

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE la carga horaria estipulada en el Artículo Segundo del Decreto N° 038/2024 y su respectivo contrato a la Srta. **COLETTI, FLORENCIA DNI N°41.866.620**, sin modificación del monto a percibir por hora de servicio.-

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que la modificación quedará encuadrada de la siguiente manera: desarrollará sus actividades Cinco (5) días a la semana por la tarde, de lunes a viernes, cuatro (4) horas por día, en el “Salón Anexo Municipal”, ubicado en Acceso San José S/N° percibiendo la suma de PESOS Tres Mil Quinientos con cero centavos (**\$3.500,00**), por hora contra presentación de factura y planilla de asistencia, adicionándose hasta el vencimiento del contrato un Viatico de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000)**.-

ARTÍCULO 3º: PROCEDASE a la celebración de un nuevo contrato respectivo, encuadrado en las directivas del Decreto N° 038/2024 y las modificaciones del presente, el cual quedara encuadrado en las previsiones del art 1ºinc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementaria modificatoria) .-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que demande la implementación del presente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 31 de mayo de 2024.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 31(treinta y uno) días del mes de mayo de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Profesora de Educación Especial **COLETTI, FLORENCIA CUIL N°27-4186620-5** con domicilio en la localidad de Urdinarrain, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El PRESTATARIO contrata a la PRESTADORA DE SERVICIOS y ésta acepta, para desarrollar tareas como docente de apoyo para escuela primaria dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

TERCERA: Como retribución por sus servicios LA PRESTADORA DE SERVICIOS percibirá en concepto de honorarios, la cantidad de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) por hora, con una carga horaria de cuatro horas diarias por la tarde, cinco días a la semana, suma que será abonado por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/06/2024 hasta 05/07/2024, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTADORA DE SERVICIOS por el PRESTATARIO de ninguna especie. -

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEXTA: La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA DE SERVICIOS, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin

previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

SEPTIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias que las partes manifiestan conocer. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" un ejemplar. -----